elocele recho

Focuela de Derecho



Páginas 02 • 03

- .: Una nueva lección
- .: El abecé de ...

Páginas 04 • 05

.: Infografía

Página 06

- .: Sentencias
- .: Butaca Jurídica
- .: Pupiletras legal

Página 07

- .: El Derecho
- .: Gobierno de consumid<u>or</u>
- .: Prueba tus

DOMINGO 20 de octubre de 2024 | AÑO 4 | N° 123

EL SINDICATO



Ana Calderón Sumarriva

Directora de Egacal Doctora en Derecho por la Universidad Nacional de Rosario (Argentina)

Una nueva lección

LA LIBERTAD SINDICAL Y EL SINDICATO

a libertad sindical es la facultad que tiene toda persona de asociarse en un sindicato en aplicación de los derechos de libertad de adherirse, de retirarse de él, de administrar la organización y de realizar los fines de aquel. En otras palabras, es el derecho que tiene todo trabajador a constituir los sindicatos que estime conveniente, con la finalidad de ejercer sus derechos frente al empleador. En este sentido, podemos afirmar que la libertad sindical es la garantía por excelencia que tienen los trabajadores para la tutela de sus derechos.

La libertad sindical permite disminuir aquella relación desigual por naturaleza que existe entre el empleador y el trabajador. Pero este derecho tiene una especial relevancia en la medida en que no solo es un derecho fundamental, sino que constituye la piedra angular y base sobre la cual se ejercen los derechos a la negociación colectiva y a la huelga. En este sentido, la falta de reconocimiento de la personería jurídica del sindicato que comprende la vulneración a la libertad sindical vulnera a su vez a la negociación colectiva y a la huelga, ambas consideradas como materializaciones de la libertad sindical.

Al mismo tiempo, debe tenerse en cuenta que, la eficacia del derecho a la libertad sindical depen-

de de otros deretales. Es decir, es muy difícil que un sindicato pueda desarrollar libremente una actividad sindical auténtica, si no se pueden ejercer derechos como

chos fundamen- CC s el derecho que Liene todo trabaiador a constituir los sindicatos que estime conveniente, con la finalidad de eiercer sus derechos frente al empleado.

los de reunión o de libre expresión de pensamiento. La manifestación más importante de la libertad sindical es el sindicato, organización a la cual nos avocaremos en la presente entrega.

El Abecé de

DIMENSIONES DE LA LIBERTAD SINDICAL

La libertad sindical se manifiesta mediante dos dimensiones: la personal y la plural o colectiva.

La libertad sindical personal

La libertad sindical plural o colectiva



Se encuentra amparada genéricamente por el inciso 1 del artículo 28° de la Constitución.

Plantea dos aspectos:

- Positivo. Comprende el derecho de un trabajador a constituir organizaciones sindicales y a afiliarse a los sindicatos ya constituidos.
- Negativo. Comprende el derecho de un trabajador a no afiliarse o a desafiliarse de una organización sindical.

Plantea tres aspectos:

- Ante el Estado. Comprende la autonomía sindical, la personalidad jurídica y la diversidad sindical.
- Ante los empleadores. Comprende el fuero sindical y la proscripción de prácticas desleales.
- Ante otras organizaciones sindicales. Comprende la diversidad sindical, la proscripción de las cláusulas sindicales, etc.

LA HUELGA



Es la suspensión colectiva del trabajo que debe haber sido acordada por la mayoría de los trabajadores.



Se produce mediante una asamblea válidamente convocada, que debe contar con la concurrencia de, por lo menos, más de la mitad de los trabajadores en total de la empresa.



La duración podrá ser a plazo determinado o indefinida, según lo previsto en el acuerdo que se adoptó para entrar en huelga.



El "paro" es el cese de labores por un espacio temporal breve en adhesión a cierta actitud o como forma específica de protesta dentro de la jornada ordinaria de trabajo.



Este acuerdo debe ser tomado tanto por los trabajadores sindicalizados como por los no sindicalizados (para efectos legales, la huelga comprende a todos los trabajadores).



La Autoridad Administrativa de Trabajo puede declararla improcedente. El sindicato puede apelar la decisión y no debe empezar la medida hasta que se obtenga la declaración de fundada.



Se lleva a cabo de manera pacífica y en forma voluntaria a través del abandono del centro de labores.



Tiene que ser comunicada cinco días antes del inicio con la finalidad de permitir un último momento de negociación.









DICATO

efinición

a asociación abajadores ituida para defensa y oción de sus itereses.



Constitución

- Nace de la decisión de un número mayoritario de trabajadores en una empresa que cuenta con más de cien de ellos (ejercicio de las libertades de asociación y sindical).
- Su constitución es un acto de carácter formal, el cual debe llevarse a efecto en el marco de una asamblea debidamente convocada para tal fin.
- La asamblea puede ser cerrada cuando se ha convocado a solamente una parte de los trabajadores que no podrá ser menor de veinte, mientras que la asamblea será abierta cuando se haya convocado a todos los trabajadores sin distinción alguna.
- La asamblea elige a una Junta Directiva y se procede a la aprobación de los estatutos.
- En un acta constará la voluntad expresa de los asistentes para formar el sindicato y la denominación que asumirá.
- El acta tiene que ser refrendada por el notario público convocado o en todo caso por el juez de paz de la zona.



nero de integrantes

l tipo de sindicato se necesita lo siguiente:

ato **IPRESA**

20 trabajadores

ato CTIVIDAD

50 trabajadores

ato REMIO

50 trabajadores

ato de S OFICIOS

50 trabajadores



En un mismo centro laboral pueden coexistir diversos sindicatos.

Inscripción

El Registro sindical inscrito ante la **Autoridad** Administrativa de Trabajo permite acceder a la personería gremial.



Organos

Tiene dos órganos:

- La Asamblea, en ella se toman las decisiones de la organización, asimismo, se discuten las posiciones que se asumirán.
- La Junta Directiva, se encarga de las labores ejecutivas, es decir, de hacer cumplir los acuerdos a los que se hubiere llegado en torno a la asamblea.



Sentencias trotamundos

Ataque de perro

🗖 n España, Tobías demandó a Guadalupe, a Ivana (hija de esta última) y a RGA Seguros Generales Rural exigiendo el pago de un crédito como consecuencia del ataque del perro de Guadalupe. Un juzgado estimó la demanda por 3.092,39 euros, más los intereses legales.

La aseguradora interpuso recurso de apelación y señaló que en el momento del ataque el

perro no se encontraba con su propietaria, sino con su hija; por tanto, ella debía ser la única responsable de los daños sufridos, pues la aseguradora solo respondía por la titular de la póliza.

El 28 de junio de 2024 la Audiencia Provincial de Guadalajara resolvió el medio impugnatorio y lo estimó parcialmente solo respecto a los intereses y a la condena de costas, manteniendo el resto de lo decidido:

«Sin embargo, tal interpretación puede resultar más dudosa cuando se trata de un perro cuya posesión corresponde momentáneamente un integrante de la familia, siendo así que necesariamente el animal ha de figurar a nombre de un miembro de la misma, pero en realidad cualquier persona del núcleo familiar puede

entenderse como propietario y poseedor, siendo en tal caso forzado considerar que ha sido cedida la posesión por quien sea administrativamente titular. (....)

(...), puesto que las personas de una misma familia no pueden considerarse ajenas al propio asegurado, siendo además conforme a la realidad social que cualquier miembro de una misma familia de forma



indistinta y con independencia de quien figure como titular administrativamente pueda sacar a pasear al perro.»

Lea la sentencia en: https://bit.ly/Sentencia286-2024



Pupiletras legal El sindicato

F	I	Ν	T	E	R	Е	S	Е	S
G	Α	Q	Ν	Ν	R	Ε	I	U	Z
G	K	J	С	0	0	S	٧	S	Υ
S	Ν	F	С	I	D	R	S	L	F
0	R	R	J	С	Α	0	W	J	S
٧	D	М	S	Α	E	D	Н	T	0
ı	E	Z	J	I	L	Α	٧	М	Н
Т	F	S	R	L	P	J	Z	L	С
С	E	I	E	I	М	Α	С	I	E
E	Ν	Ν	L	F	Е	В	S	В	R
L	S	D	Α	Α	Ν	Α	Χ	E	E
0	Α	I	С	Υ	W	R	T	R	D
С	В	С	I	Ν	Н	T	Χ	Т	I
S	T	Α	0	С	K	Е	G	Α	E
М	٧	L	Ν	D	С	J	K	D	В

AFILIACIÓN COLECTIVOS DEFENSA DERECHOS

EMPLEADOR INTERESES LIBERTAD RELACIÓN

SINDICAL TRABAJADOR

Butaca jurídica

La ley de Pauline: Mala semilla

Película para la TV francesa del año 2016, perteneciente a la saga de abogados del país galo.

Pauline está separada de su esposo, con dos hijos y recién titulada de abogada. Comete errores por su inexperiencia; sin embargo, todo cambió al aceptar su primer caso penal como abogada de oficio de Alain, denunciado por haber provocado un incendio en el granero y establo de su hermano Paul.

Ante el juez de instrucción, Alain confiesa haber provocado el incendio junto a su hermano con el fin de cobrar el seguro, pues Paul tenía muchas deudas. Luego, Paul fue encontrado muerto en el granero con un golpe en el cráneo; por ello, Alain es acusado de asesinato.

El jefe de Pauline decide reemplazarla por un penalista; a pesar de esta decisión, la letrada decide llevar este caso. Christophe, vecino de Alain, empieza un romance con Pauline. Posteriormente, el cuerpo de Estelle, novia de Paul, es encontrado sin vida en un campo de maíz de Alain.

Iniciado el juicio oral ante el tribunal, las testimoniales fueron en contra de la inocencia de Alain. El rol de la defensa tuvo altibajos en este juicio hasta que Pauline descubre fuera del tribunal que Christophe era el hermano gemelo de Alain, y que fingió su muerte, además de ser el verdadero asesino; así, de esta forma, logró la absolución de su cliente.

Un film con lecciones en el quehacer del litigio, defensa penal y actuación ante un tribunal.

Vea este filme en YouTube como: La ley de Pau-<u>line: Mala semilla</u>



El Derecho La igualdad de es redondo armas procesal armas procesal

ulminada una fecha doble más de las eliminatorias mundialistas sudamericanas, se vuelve a instalar el debate sobre la supuesta ventaja que crea Bolivia al jugar en El Alto, por encima de los 4000 msnm.

Por un lado, el entrenador de la selección de Venezuela ha calificado de inhumano jugar en la ciudad que pertenece a la capital boliviana. Esta supuesta ventaja se acrecienta más tras la derrota 6 a 0 contra Argentina en calidad de visitante. En la otra vereda se ubica

Néstor Lorenzo, entrenador de Colombia, que perdió en el mismo lugar y con un hombre de más. Ninguna excusa. Solo razones deportivas a su derrota. Como tiene que ser. El Alto es territorio boliviano. Es sede del principal aeropuerto del país. Vuelos de todo el mundo llegan a esa ciudad y lo más importante: aprobado por la FIFA. Todo legal.

En el proceso ocurre lo mismo. El desconocimiento y el populismo punitivo hacen que actuaciones procesales como guardar silencio, recusar, impugnar o iniciar procesos constitucionales se vean como obstrucción a la justicia. Son medios de defensa. Derechos fundamentales procesales que han costado siglos conseguirlos. Así como el MP tiene a la detención preliminar, la prisión preventiva, la complejidad procesal, la organización criminal y colaboración eficaz como armas (cuyos posibles excesos son controlados por el juzgador), el investigado tiene a los medios de defensa ya mencio-

de armas en el fútbol en el Derecho. Sin dudas, el Derecho redondo.



(() os trabajadores Lde una empresa no son considerados proveedores, por lo que no son pasibles de ser sancionados por infringir algún derecho de los consumidores.))

Densemos en aquel conductor de una empresa de transportes que manejando cansando o en estado de ebriedad provoca un accidente de tránsito; aquel recepcionista que de manera injustificada demora en atender a los consumidores o aquella persona encargada de controlar el ingreso de clientes (consumidores) a un establecimiento comercial que incurre en discriminación racial. Ante dichos supuestos, surge

Gobierno del consumidor

¿Son proveedores los trabajadores de una empresa?

las siguientes preguntas: żel personal dependiente (trabajador) califica como proveedor?, ¿procedería la denuncia contra ellos? La respuesta es negativa.

El Código del Consumidor considera como proveedor a aquellas personas naturales o

jurídicas que realizan habitualmente actividades económicas en el mercado. dicha definición se advierte que los

trabajadores de una empresa no son considerados proveedores, por lo que no son pasibles de ser sancionados por infringir algún derecho de los consumidores. Quien asume responsabilidad administrativa es la empresa al ser la que habitualmente realiza una actividad económica (elemento esencial en la definición de proveedor) y es ella la que en todo caso puede accionar legalmente contra el trabajador.

Excepcionalmente, solo hay un supuesto en que aquellos que laboran en una empre-

> sa pueden ser considerados como proveedores, se trata de aquellos que ejercen la dirección, administración o representación del proveedor y que pueden ser responsables solidarios en cuanto participen con dolo o culpa inexcusable en el planeamiento, realización o ejecución de la infracción administrativa.

Prueba conocimier



- 1. No corresponde al Contrato Administrativo de Servicios (CAS):
 - a. Es una modalidad contractual especial, administrativa y privativa del Estado.
 - b. La afiliación de los trabajadores a la ONP o al SPP resulta obligatoria.
 - c. Vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios no autónomos.
 - d. La pueden aplicar todas las entidades estales sin excepción.
- 2. Bajo el régimen CAS el desempeño laboral se realiza, como máximo, dentro de horas semanales.
 - a. 48.
 - b. 30.
 - c. 24.
 - d. 72.
- 3. ¿Cuál de las siguientes entidades o instituciones no puede contratar a sus trabajadores bajo el régimen
 - a. Municipalidad Metropolitana de Lima.
 - b. Ministerio de Salud.
 - c. Petroperú.
 - d. Universidad Nacional Agraria "La Molina".
 - **<u>Kesbnestas</u>**: J. q | S. a | 3. c



iDiferénciate Profesionalmente!







